



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

JENALVIDOBRAS S.A

CELEBRADA ENTRE:

JENNY ALICIA SALAZAR PEÑAFIEL Y

GALO FRANCISCO ERAZO PROAÑO

CUANTIA: USD 2.000

ANTE

Di 3 copias

ESCRITURA NÚMERO: OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
(8.457)

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintiuno de mayo del dos mil ocho, ante mí DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores: JENNY ALICIA SALAZAR PEÑAFIEL, de estado civil casada, y GALO FRANCISCO ERAZO PROAÑO de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Francisco de Orellana y de transito en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice. SEÑOR NOTARIO En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de una compañía anónima contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

10000

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Uno) JENNY ALICIA SALAZAR PEÑAFIL, casada Dos) GALO FRANCISCO ERAZO PROAÑO, casado; son de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en la ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana y de tránsito en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse por si mismos. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I Del nombre, domicilio, objeto y plazo ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es JENALVIDOBRAS S.A. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- Su nacionalidad es ecuatoriana, su domicilio principal es el cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondiente. ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: Uno) Estudios, diseño, supervisión de proyectos de ingeniería civil, mecánica, eléctrica, electrónica, financiera, matemática, química, agrícola, energética, de hidrocarburos, minera, sistemas de control, computación satelital, informática calefacción, refrigeración, aire acondicionado, automotriz, aérea, aeronáutica, naviera, recursos naturales y energética, sistema de protección del medio ambiente. Dos) fabricación, importación, comercialización, de materiales de construcción, de sistemas y servicios relacionados con metal mecánica, obras civiles y mecánicas, eléctricas, electrónicas, sistema de control, sistema informático y de computación, para la industria en general e industrial del petróleo y sus derivados en particular, sistema de protección del medio ambiente. Tres), Representación nacional e internacional y comercialización de bienes y servicios relacionados con el área de ingeniería, informática, sistemas, mecánicos, electromecánicos, eléctricos, computación, plantas industriales de procesamiento de



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

alimentos, sistema de protección del medio ambiente y plantas de suministro de energías, planta de petróleo y sus derivados, sistemas de automatización y sistematización computarizada, sistema de explotación, extracción y explotación de recursos naturales. Cuatro) Administración y operación de talleres, plantas y complejos industriales y militares, talleres de servicio mecánico tanto industriales como automotrices, fabricación y comercialización de partes, piezas y equipos para el aérea automotriz, industrial, agrícola, petrolera, militar, civil, mecánica, eléctrica, electrónica, electromecánica, informática, contable, computación, sistema de aire acondicionado, refrigeración, calefacción, ventilación y climatización. Cinco) Podrá también dedicarse a sistemas de comunicación tales como radiodifusión, televisión, telecomunicaciones, mediante instalación de estaciones y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en dichos sistemas. Seis) Podrá dedicarse a la construcción e instalación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriales y barandas prefabricadas, cañerías, ductos de agua, aire, equipos viales y de movimientos de tierras, instalaciones de equipos para petróleo y sus derivados fábricas, piezas u otras a construir o modificar en obras instalación de cañerías, calderas y tanques, piezas o equipos, reparaciones de equipo ya instalados; trabajos complementarios, concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales, mantenimiento de fabricas; construcción e instalación de equipos de minería, trabajos para la industria naval. Siete) Así mismo se dedicara a la fabricación industrial, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricos de todo tipo de tableros eléctricos para uso industrial y residencial y de todo material, repuestos y accesorios que se use en la industria eléctrica. Ocho) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, fabricación, montaje reparación y reposición de maquinaria, motores, embarcaciones y toda clase de aparatos y maquinaria de transporte. Nueve) Podrán dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos los repuestos, piezas, partes y

accesorios para los mismos. Diez) También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras. Once) Podrá dedicarse también a la prestación de todo tipo de servicios petroleros, perforación y limpieza de pozos, producción y extracción de petróleo y gas, transporte naviero de hidrocarburos, comercialización interna y externa de hidrocarburos y derivados de petróleo, como bencina, gasolina, diesel, gas, kerosene, asfalto, etc. Comercialización interna y externa de maquinaria, equipos instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la actividad petrolera. Doce) Podrá también importar, exportar, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones. Trece) Podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compra-venta, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean estos urbanos y rurales en todo el Ecuador. Catorce). Así mismo se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sea de propiedad individual o propiedad horizontal, podrán construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas, para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navales, construcciones de carácter mixto, público o privado como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües, obras de electrificación y telefónicas, tendido de líneas telefónicas, tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de telecomunicaciones, instalación de protección contra incendios e inundaciones, impermeabilización en sistemas, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Quince) Como también podrá dedicarse a la remediación ambiental, tales como limpieza de derrames de pozos petroleros, locaciones campamentos, estaciones, producción, en tanques y almacenamiento, plantas de procesamiento y refinación de petróleo, gas, plantas de inyección de fluidos a los



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0 0003

yacimientos, pozos, oleoductos poliductos, gas o ductos, efectuar trabajos de instalación, reparación y mantenimiento. Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. ARTICULO CUARTO.-PLAZO.-El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicando o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II Del Capital. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y LAS ACCIONES.- El capital social de la compañía es de dos mil dólares, (\$ 2.000, 00), dividido en dos mil acciones ordinarias, y nominativas de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del uno al dos mil. TITULO III Del gobierno y de la administración. ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y su administración por el presidente ejecutivo y presidente. ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuara el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocados para tratar los asuntos para los cuales en cada caso, se hubieren promovido. ARTICULO NOVENO.- QUORUM GENERAL DE

INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de mas del 50% del capital social, con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el numero de accionistas presentes, siempre que se cumplan las demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. ARTÍCULO DECIMO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.-Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalara, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando precedan una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esa convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán, con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y asistentes, quienes deberán suscribir el acta fajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO DECIMO CUARTA.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, contados a partir de la inscripción el nombramiento en el



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

Registro Mercantil del Cantón, pudiendo ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a) presidir las reuniones de juntas generales; a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas. b) suscribir con el gerente general los certificados aportación y extender el que corresponda a cada accionista y c) subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que le faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El gerente general será nombrado por la junta general de accionistas para un periodo de dos años, contados a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón, quien ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a).- Convocar a las reuniones de junta general, b) actuar de secretario de reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente las actas respectivas, c) suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada accionista, d) ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 12 de la ley de compañías; y, e) ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. Titulo IV De la fiscalización ARTICULO DECIMO OCTAVO.- COMISARIOS.-La junta general designara un comisario principal y u suplente, que serán elegidos para un periodo de un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Tirulo V De la disolución y liquidación. ARTICULO DECIMO NOVENO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador

principal y un suplente. CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El Capital pagado de la compañía esta integrado en especie: Con el aporte de una computadora marca Compaq compuesta de una pantalla, un CPU, y una impresora de marca san zum por el valor de novecientos dólares, (\$900,00); un escritorio de madera de color café por el valor de trescientos dólares (\$300,00); un aparador de metal color café por el valor de doscientos dólares (\$200,00) cinco sillas de madera por el valor de doscientos dólares,(\$ 200) un teléfono incluido fax marca samsung por el valor de cuatrocientos dólares (\$400,00); dando un total de aporte en dos mil dólares americanos (\$2.000,00); Los fundadores manifiestan que los bienes que se aportan son de copropiedad de los accionistas y que fueron valuados por el perito señor Galo Erazo en cumplimiento de la Ley, nombrado para este efecto, quien avalúa los bienes aportados en (\$2.000,00) y que la transferencia de dominio se realiza en favor de la compañía en formación, además manifiestan que los muebles materia del aporte a la compañía no pesa ninguna clase de gravamen alguno: -----

ACCIONISTAS	INTEGRACION DE CAPITAL		
	CAPITAL SUSCRITO EN ESPECIE	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
1) JENNY SALAZAR	1.999,00	1.999,00	1.999
2) GALO ERAZO	1,00	1,00	1
TOTALES	----- 2.000,00	----- 2.000,00	----- 2.000

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos catorce y dieciséis del estatuto, se designa como presidente al señor Galo Erazo y como gerente general al señor Jenny Salazar. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Galo Erazo Proaño, para que a su nombre solicite al superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez del presente instrumento. Firmado

AVALUA DE LOS BIENES QUE SE APORTAN EN LA COMPAÑÍA EN FORMACION DENOMINADA JENALVIDOBRAS S.A.

Nosotros los accionistas de la compañía en formación en cumplimiento de la Ley de Compañías, nombramos al señor Galo Erazo, como perito para que realice el avalúo de los bienes muebles que se aportan a la empresa.

- CINCO SILLAS DE MADERA	\$ 200
- UN ESCRITORIOS DE MADERA DE COLOR CAFE	\$ 300
- UN APARADOR DE METAL DECLOR CAFE	\$ 200
- UN TELÉFONO PANASONIC, FAX, Y COPIADORA	\$ 400
- UN COMPUTADOR MARCA COMPAC COMPUESTA - POR UNA PANTALLA UN CPU Y UNA IMPRESORA DE - MARCA SANSUM	\$ 900
TOTALES	\$ 2.000


GALO ERAZO PROAÑO
PERITO





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



por el doctor Galo Erazo Proaño, Abogado, con matrícula profesional número doscientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Imbabura. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los señores otorgantes acepta en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los señores comparecientes, íntegramente, por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SRA. JENNY ALICIA SALAZAR PEÑAFIEL

Céd.- 210007693-0

SR. GALO FRANCISCO ERAZO PROAÑO

Céd.- 100144780-2

EL NOTARIO

9000

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 210007693-0

BALAZAR PENAFIEL JENNY ALICIA

PICHINCHA P.O. DE LOS/S DOMINGO DE LOS

14 FEBRERO 1975

002 00395 F

PICHINCHA P.O. DE LOS/S DOMINGO DE LOS

S DOMINGO 14 FEBRERO 1975



ECUATORIANA

CASADO DALTON EDUARDO VITAL B

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDGAR BALAZAR ARRIJO

IDENTIFICACION PENAFIEL

PROV. DE ORELLANA 01/10/2004

01/10/2018

REN 0012581



107-0020 2100076930

MARZO CUBERA

SALAZAR PENAFIEL JENNY ALICIA

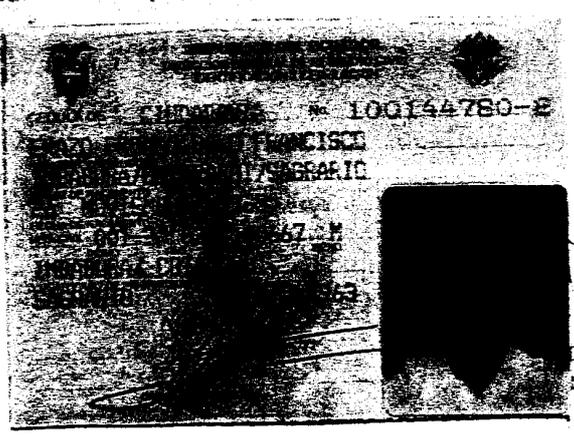
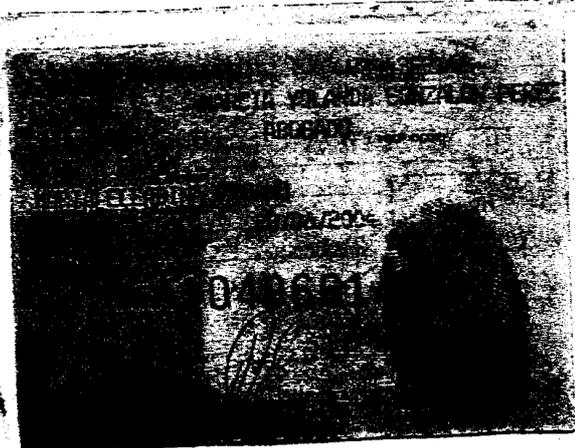
ORELLANA PROVINCIA P.O. DE ORELLANA CANTON

En mi ca...

Notario 16 del Canton Quito
 República del Ecuador
 Esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado
 Quito, a ... 21 MAY 2008

Dr. Gonzalo Pomán Chucún
 NOTARIO





0007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

SE

276-0018 1001447802
 NUMERO CEDULA
 ERAZO PROANO GALEO FRANCISCO

IMBABURA IBAÑA
 PROVINCIA CANTON
 BARRIO C

SE
 PRESIDENTE DEL CUENTA



En mi calidad de Notario 15 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
 CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado

Quito, a **21 MAY 2008**



Dr. Gonzalo Ramón Chacón
 NOTARIO

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA JENALVIDOBRAS S.A. CELEBRADA ENTRE JENNY ALICIA SALAZAR PEÑAFIEL y GALO FRANCISCO ERAZO PROAÑO, debidamente sellada y firmada, en Quito a, veintiuno de mayo del dos mil ocho.


EL NOTARIO DÉCIMO SEXTO
DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN





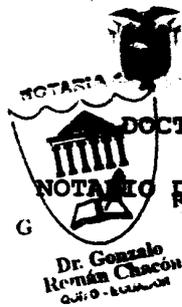
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA JENALVIDOBRAS S.A. Otorgado por JENNY ALICIA SALAZAR PEÑAFIEL Y GALO FRANCISCO ERAZO PROAÑO. Celebrada ante mí, con fecha veinte y uno de mayo del año dos mil ocho; tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 1993, emitido por la Dra. Esperanza Fuentes de Galindo, Directora Juridica de Compañías de Quito Encargada, con fecha nueve de junio del año dos mil ocho.- Quito a, once de junio del año dos mil ocho.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



DR. GONZALO ROMAN CHACON

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Chimboraço

Fco. de Orellana

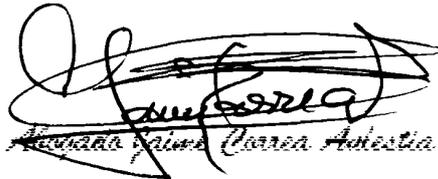
Orellana

Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mi cargo.

CERTIFICO: Que en esta fecha once de julio del año dos mil ocho a las 06H53, queda legalmente registrada la Presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA JENALVIDOBRAS. S.A. Queda inscrita bajo el Nº 27 Folio Nº 312 del Tomo Uno del libro de inscripciones del año 2008

Fco de Orellana, a 11 de julio del año 2008.-


Mariana Flores Carrera

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**

